

En San Miguel de Tucumán, a los 13. días de junio de dos mil veintitrés; y

RESOLUCIÓN de Presidencia Nro. 208./2023

VISTO

La Resolución CAM N° 157/2023; y

CONSIDERANDO

Que Asesoría Letrada entiende y aconseja modificar el Artículo 3 de la Resolución CAM 157/2023, compartiendo el criterio esgrimido por el H. Tribunal de Cuentas.

Que del informe contable actuante surge que se cuentan con fondos suficientes para realizar la modificación de la imputación presupuestaria sugerida, esto es: **IMPUTAR** la presente erogación al Presupuesto 2023: 02 Poder Judicial - Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia –Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 350 – Servicios comerciales y financieros – Partida Subparcial: 359 – Otros no especificados precedentemente: Importe: \$ 2.178.874.

Teniendo en cuenta las atribuciones de Presidencia establecidas en el Reglamento Interno del CAM, art. 12, inc. c), y la facultad de resolver las cuestiones de mero trámite y ordenar las resoluciones referidas al funcionamiento administrativo del Consejo Asesor de la Magistratura se dicta la presente Resolución y se dispone el pago de la suma indicada.

Por ello,

**EL PRESIDENTE SUPLENTE DEL
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
RESUELVE**

Artículo 1: **MODIFICAR** el Artículo 3 de la Resolución CAM N° 157/2023.

Artículo 2: **IMPUTAR** la presente erogación al Presupuesto 2023: 02 Poder Judicial - Programa 17 – Consejo Asesor de la Magistratura; Unidad de Organización 016 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia –Partida Principal: 300 – Servicios no Personales – Partida Parcial: 350 – Servicios comerciales y financieros – Partida Subparcial: 359 – Otros no especificados precedentemente: Importe: \$ 2.178.874.

Artículo 3: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia a los fines del control preventivo (Art. 124, inc. 1) y concordantes, Ley 6.970 y sus modificatorias.

Artículo 4: De forma.


DR. ANTONIO D. ESTOFAN
PRESIDENTE
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

ANTE MI DOY FE


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA